



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 066-2019-CF-FIME**

Bellavista, 5 de abril de 2019.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, la carta de fecha 05.04.2019 enviado por el Licenciado Rogelio Efrén Cerna Reyes Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía el cual hace llegar la Directiva de Ciclo Taller: Para la Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional para su aprobación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (09) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. N° 1 del TITULO I GENERALIDADES, CAPITULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional y el Título de Segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art. N° 9 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión.

Que, según Art. N° 10 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; Para la obtención del Título Profesional se requiere:

- a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios.
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, según Art. N° 11 del TITULO II CAPITULO II : TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Consejo Universitario confiere los títulos profesionales, declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, de acuerdo al Capítulo II, TITULO PROFESIONAL Art. 10 PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL REQUIERE. Inciso (b) La aprobación de una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional y Subcapítulo IV Titulación Profesional por el Trabajo de Suficiencia Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional por Trabajo del Reglamento de Grados y títulos;

Que visto, la carta de fecha 05.04.2019 del Lic. Rogelio Efrén Cerna Reyes Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, hace llegar a este despacho



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

la Directiva de Ciclo Taller para la Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional para su aprobación.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día viernes 05.04.18, aprueba la Directiva de Ciclo Taller: Para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

### RESUELVE:

1° **Aprobar**, la Directiva de Ciclo Taller: Para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC; la cual forma parte de la presente resolución.

2° **Transcribir**, la presente Resolución al Señor. Rector y demás Dependencias Académico – Administrativos de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO

